Así mismo, oficiese a la Guardia Civil a fin de que por quien corresponda se proceda a informar a este Juzgado la actual localización de la embarcación de la que se han facilitado los datos por el Sr. Sánchez Cholbi.

Habiendo resultado negativas las notificaciones realizadas a los ejecutados, procedase a practicar las que se encuentran pendientes a notificarlas por edictos, y asi en lo sucesivo.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIA.- En Melilla, a trece de julio de dos mil siete.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde que se notificó a las partes. Paso a dar cuenta a S.S.ª Doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D.ª MARÍA TRANSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a trece de julio de dos mil siete.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma S.Sa. Doy fé.

ILMO.SR.MAGISTRADO

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANDRE FELIX GERLACH Y GERLACH ENTERPRISES S.L , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a uno de octubre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2197.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 115/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ENCARNACIÓN PÉREZ SERRANO contra la empresa PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 11-9-07 y 2-10-07 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a once de septiembre de dos mil siete.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada quedando pendiente de satisfacer cantidades. Doy fé.

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ

D.ª M.ª del TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a once de septiembre de dos mil siete.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 8474,57 euros de principal y 850 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello, conforme el art. 274.1 LPL a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de diez, días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fé.

Iltma. Sra. Magistrada.

El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Melilla a dos de octubre del dos mil siete.- La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.ª de la anterior diligencia negativa efectuada a Panificadora y Confiteria Guillot Castillo S.L. Paso a dar cuenta a S.S.ª Doy fe.-